

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0023-R

Quito, D.M., 01 de agosto de 2022

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

**FE DE ERRATAS
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NRO. URS-CGT-2022-0022-R DE 28 DE
JULIO DE 2022**

Mgs. Marcos Emmanuel González Auhing
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Norma Suprema, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación y evaluación;

Que el artículo 288 de la Carta Magna, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1 establece los principios y normas para regular los procedimientos de contrataciones para la adquisición o arrendamiento de Bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que el artículo 6 numeral 9a. de la Ley ibidem, referente a la delegación, señala que: *“(…) Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y*

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0023-R

Quito, D.M., 01 de agosto de 2022

organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);

Que mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0191, de 15 de septiembre de 2021, la economista Diana Gabriela Apraes Gutiérrez, inició su gestión como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2021, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019;

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2021, dispone: *“Refórmese y sustitúyase el texto del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 712 de 11 de abril de 2019 por el siguiente: “Artículo 5: Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación.*

Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permitan la gestión del Registro Social. Así como: de la administración, el mantenimiento, la actualización e intercambio de la información de la base de datos del Registro Social.

Las instituciones de la administración pública central, institucional y dependiente de la Función Ejecutiva, entregaran los registros administrativos relativos a la identidad, tributarios, de seguridad social, socioeconómicos, entre otros, que la Unidad del Registro Social solicite. Esto con el objetivo de mantener actualizada la base de datos del Registro Social y generar insumos para la aplicación de políticas y programas de protección social y subsidios estatales.”;

Que mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2022-0024, del 15 de marzo de 2022, se nombró al Mgs. Marcos Emmanuel González Auhing, como Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social;

Que mediante oficio Nro. 00688-DNCP-2022, de 01 de junio de 2022, el Director Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, manifestó al Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social: **“4. CONCLUSIÓN:** *La información presentada por la Unidad de Registro Social, a través de la “Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001773, de 30 de mayo de 2022”, tiene congruencia con la necesidad de contratación correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 1”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA*

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0023-R

Quito, D.M., 01 de agosto de 2022

*DOMICILIARIA” del proceso de solicitud de ofertas-competitivo limitado signado con código No. PE-URS-BM-0006-2022 y con los requisitos establecidos en los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la referida información es **pertinente y favorable** para la consumación de la contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia.** (...);*

Que mediante Resolución de Inicio Nro. URS-CGT-2022-0013-R de 07 de junio de 2022, el Coordinador General Técnico, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de contratación para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 1”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”, de conformidad a los Términos de Referencia; y, demás documentación preparatoria, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico, bajo el método de selección de Solicitud de Ofertas (SDO) Competencia Limitada Nacional.”;**

Que mediante Resolución de Adjudicación Nro. URS-CGT-2022-0022-R de 28 de julio de 2022, el Coordinador General Técnico, resolvió: **“Artículo 1.- Adjudicar el proceso para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 1”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”, a la Empresa Pública de la Universidad Técnica de Ambato UTA-EP, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) 1865042910001, por el valor de USD. 1.158.522,25 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 150 días contados a partir de la suscripción del contrato, bajo el método de Selección de Solicitud de Ofertas (SDO), conforme el Informe de Resultados de la Evaluación y Calificación de la Oferta, de 12 de julio de 2022, que contiene la recomendación expresa de adjudicación por parte de los miembros de la Comisión Técnica designada para el efecto. (...) “Artículo 3.- Designar como Administrador del contrato al Econ. Samuel Bernabe Llamucho Bonilla, Analista del Proyecto 3 de la Dirección de Operaciones, quien será responsable del cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones estipuladas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 1”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”, así como lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en**

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0023-R

Quito, D.M., 01 de agosto de 2022

Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial y demás disposiciones aplicables a los administradores de Contrato.”

Que dentro del artículo 3 la Resolución antes mencionada, en su texto se indica: *“Designar como Administrador del contrato al Econ. Samuel Bernabe Llamucho Bonilla, Analista del Proyecto 3 de la Dirección de Operaciones, quien será responsable del cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones estipuladas para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 1”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”**.*

Que por un lapsus calami, consistente a un error de digitación en el artículo 3 de la Resolución de Adjudicación Nro. URS-CGT-2022-0022-R de 28 de julio de 2022, se hizo constar como administrador del contrato para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 1”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”**, al Econ. Samuel Bernabe Llamucho Bonilla, Analista del Proyecto 3 de la Dirección de Operaciones; cuando lo correcto es Econ. Samuel Bernabe Llamuco Bonilla, Analista del Proyecto 3 de la Dirección de Operaciones.

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás normativa aplicable, se emite la siguiente:

FE DE ERRATAS

ARTÍCULO 1. - Rectificar dentro del artículo 3 de la Resolución de Adjudicación Nro. URS-CGT-2022-0022-R de 28 de julio de 2022, que el administrador del contrato para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 1”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”**; es el Econ. Samuel Bernabe Llamuco Bonilla, Analista del Proyecto 3 de la Dirección de Operaciones.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa a través del área de compras públicas la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP de la presente Resolución.

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0023-R

Quito, D.M., 01 de agosto de 2022

Artículo 3.- Disponer al Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”- URS; y, a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, publicar de manera inmediata la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y página web del Registro Social, respectivamente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcos Emmanuel Gonzalez Auhing
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

Copia:

Señorita Especialista
Carlota Ximena Aguilar Montufar
Especialista del Proyecto

Señor Especialista
Oscar David Cangahuamin Cueva
Analista de Proyecto 3

Señora Abogada
Andrea Paola Terán Espinosa
Gerente de Proyecto

Señora Magíster
Augusta Vanessa House Vivanco
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Alexis Santiago Zapata Vizcarra
Asesor 4

Señorita
Diana Carolina Vera Loor
Asesora 4

Señorita Abogada
Liliana Elizabeth Cuasquer Rodriguez
Asistente de Asesoría Jurídica

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0023-R

Quito, D.M., 01 de agosto de 2022

Señorita Abogada
Jessica Nataly Alvarez Espinosa
Analista de Asesoría Jurídica 2

ja/AH